



INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: INFORME SOBRE LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO POR UN IMPORTE DE 12.000.000,00 € A 12 AÑOS

Vista la propuesta para su elevación a acuerdo de Junta de Gobierno, para la concertación de una nueva operación de endeudamiento a largo plazo, por un importe de 12.000.000,00 €, con un plazo de 12 años y a un tipo de interés del euribor trimestral más un margen teórico previsto entorno al 1% y sin gastos, y teniendo en cuenta que la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013, ha modificado el Capítulo VII del Título II (referente a las operaciones de crédito) de la Norma Foral 41/1989, reguladora de las Haciendas Locales, (BOTH A nº 72 de 26/06/2013) haciendo mención especial en la obligación del Interventor de elaborar un informe de capacidad de endeudamiento con carácter previo a la formalización o concertación de una operación de endeudamiento, esta Intervención General Informa lo siguiente:

I.- Conforme al artículo 51.Ter, apartado 2 de la Norma Foral 41/1989, reguladora de las Haciendas Locales, tras la modificación aprobada por Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013, se establece:

“La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta, y su incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad”.

Además, la Norma de ejecución del Presupuesto 2017 del Territorio Histórico de Álava (aprobado por Norma Foral 17/2016, de 21 de diciembre), recoge en la Disposición adicional cuarta, apartado octavo, lo siguiente aplicable a las Entidades Locales de dicho Territorio:

“Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 51.Ter de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, de Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe”.

II.- Para este análisis partimos del indicador de "Ahorro Neto" de la última liquidación presupuestaria aprobada, correspondiente al ejercicio 2016.

Por ello para cuantificar su resultado, eempezaremos definiendo esta magnitud, del "Ahorro neto" acudiendo para ello al artículo 53.1 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales, tras la modificación por Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013, según el cual:

"se entenderá por ahorro neto de las Entidades Locales y sus organismos autónomos la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación. Se considera ahorro neto en las entidades públicas empresariales y en las fundaciones y sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior. En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía".

FÓRMULA:

AHN (art 53.1) = INGRESOS CORRIENTES (capítulos I a V) – GASTOS CORRIENTES (excluidos los gastos del capítulo tercero, así como las obligaciones financiadas con remanente de tesorería) – ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN.

Donde la anualidad teórica, se calcula simulando que se trata de un préstamo con sistema de amortización de términos amortizativos constantes (termino amortizativo = cuota de amortización más cuota de interés, sistema francés).

Cuantificación del ahorro neto del Ayuntamiento, establecido en el artículo 53 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales:

Del artículo 53 de la NFRHL, tras su modificación por Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013, y la consiguiente fórmula descrita en el punto V.2) anterior, el ahorro neto de la última liquidación presupuestaria (2016), es el siguiente:

CÁLCULO AHORRO NETO CONFORME AL ART, 53 Norma Foral 41/1989	
(+) Ingresos por operaciones corrientes (capítulos I a V)	335.264.293,48
(-) Gastos por operaciones corrientes no financiados con Remanente de Tesorería (capítulos I, II y IV)	- 299.334.275,40
(-) Anualidad Teórica de Amortización e Intereses	- 20.046.092,28
(=) AHORO NETO (art 53.1 NFRHL)	15.883.925,80

III.- Una vez determinado la cantidad de Ahorro Neto, debemos realizar los ajustes necesarios de depuración, al objeto de verificar cuales han sido en el ejercicio 2016, los ingresos y gastos de naturaleza realmente ordinaria, por ello se deben eliminar, adicionar y ajustar aquellos ingresos y gastos que no se pueden considerar de naturaleza ordinaria debido a que no es previsible su reiteración en futuros ejercicios, y del mismo modo ajustar aquellos ingresos y gastos no imputados como corrientes y que por su naturaleza económica debieran imputarse como corrientes. Dicho de otro modo, esos ajustes vendrán por un lado, por todos aquellos ingresos y gastos contabilizados en los capítulos de operaciones corrientes, pero que por su carácter de afectado o extraordinario no puede considerarse en modo alguno "corriente", y por otro lado por el análisis económico que garantice el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, límite de deuda y regla de gasto.

Fruto de ese análisis, se realiza sobre la cifra del Ahorro Neto, los siguientes ajustes, conforme al siguiente cuadro:

AHORRO NETO CON AJUSTES FINANCIEROS COMO INDICADOR DE LA CAPACIDAD	
(+) DERECHOS RECONOCIDOS POR OPERACIONES CORRIENTES (CAPÍTULOS I A V)	335.264.293,48
(-) OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAPÍTULOS I, II Y IV NO FINANCIADAS CON REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	299.334.275,40
(-) ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN E INTERESES DE OPERACIONES FORMALIZADAS, AVALADAS	20.046.092,28
AJUSTES (+ / -):	
(-).Facturas extrajudiciales reconocidas en 2017	129.460,27
(-) Intereses sentencia zadorra, devengados	790.886,48
(-) Gastos de las BAIS imputados en capitulo VI y de naturaleza corriente (BAIS, bacheo, firmes, podas, etc.), y gastos recurrentes	4.272.050,78
(-) Ingresos por plusvalías extraordinarias (trans. Fondos inmobiliarios) y otro ingresos corrientes no recurrentes (reintegros, actuali...)	5.050.000,00
(-) Gasto devengado ayudas rehabilitación ensanche 21	733.556,47

AHORRO NETO FINANCIERO COMO INDICADOR DE CAPADIDAD DE ENDEUDAMIENTO	4.907.971,80
PORCENTAJE SOBRE INGRESOS ORDINARIOS AJUSTADOS	1,49%

Por consiguiente, del cuadro se desprende que el "Ahorro Neto Ajustado" como indicador de capacidad financiera asciende a 4.907.971,80 €.

IV.- Por último, la capacidad para poder afrontar un nuevo endeudamiento por el importe proyectado de 12.000.000,00 €, a 12 años, exigiría que su anualidad teórica de amortización e intereses fuera inferior a los 4.907.971,80 € de ahorro neto ajustado.

La anualidad teórica de esta operación de 12.000.000,00 € a 12 años, tomando como referencia el euribor trimestral +1%, se prevé en un importe de 1.041.811,16 €.

Por consiguiente, esta Intervención General informa favorablemente sobre la capacidad de este Ayuntamiento para poder afrontar una nueva operación de endeudamiento, por un importe de 12.000.000,00 € a 12 años, ya que dicha cifra, está dentro del límite de capacidad de endeudamiento.

Vitoria Gasteiz, 10 de octubre de 2017

EL INTERVENTOR GENERAL,

